



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4271 Decreto n.º 157/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2022/2023.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2022/2023. La Consejería de Educación viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.



En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos sesenta y tres (363) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 16 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, del curso 2022/2023.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que imparten 13 horas; 816,67 euros para los que imparten 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos. La subvención correspondiente al mes de octubre será de 350 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 379,17 euros para los que imparten 13 horas; 408,33 euros para los que imparten 14 horas y de 437,50 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, lo que supone una cantidad total de un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos de euro (1.987.999,90 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN MRR	FINANCIACIÓN CARM
2022	589.166,65 €	44.200,00 €	544.966,65 €
2023	1.398.833,25 €	-	1.398.833,25 €
	1.987.999,90 €	44.200,00 €	1.943.799,90 €

Las ayudas recibidas en el ejercicio 2022 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües creados en los ciclos formativos de grado medio y grado superior se financiarán con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional" el cual establece la creación de ciclos



formativos de grado medio y grado superior en bilingües con el objeto de innovar e internacionalizar la Formación Profesional. El resto de las ayudas serán financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con los dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación



para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.

e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:

1.º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

2.º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3.º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.

4.º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.



h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.

i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

1.º Prácticas específicas de conversación.

2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

l) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

m) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Los beneficiarios quedarán obligados, en su caso, a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, salvo el pago del mes de octubre que se realizará con el pago del mes de noviembre, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el



beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente. Las faltas de asistencia del 16 de octubre al 31 de octubre se comunicarán junto con las del 1 al 20 de noviembre.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen Jurídico

1. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se



convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022-2023, la Consejería de Educación, suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de agosto de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo, BORM n.º 112 de 17 de mayo), el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.



Anexo I – Candidatos seleccionados Cupo MEFP

N.º	Apellidos	Nombre
1	ADOMAH	ERIC
2	AFZAAL	AYESHA
3	AHMED	FAUZIYA
4	ALDEN	REBECCA JULIE ANN
5	ALEXANDER	ZACH
6	ANDERSON	JORDAN
7	ANGOMAS	EMILY
8	ANTLE	KATHRYN MARIE
9	AREY	ASHER WILLIAM
10	ARNOLD	DAMARIS CHRISTINA
11	ARYAN	DEV PRIYE
12	ASEF-SARGENT	ADRIANA LORRAINE
13	ATKINSON	GARETH KEN
14	BACH	MATTHEW KEITH
15	BAKER	LOUIS
16	BALDOQUE	RICKY JOHN
17	BALDORI	LIA BARBARA
18	BECKWITH	ERICA MAE
19	BEETTNER	KAITLIN KENNEDY
20	BENOIT	RACHEL
21	BERNARDY	KATIE LYNN
22	BERRY	KACEY SUE
23	BERRY	KEVIN CHASE
24	BHARDWAJ	AMAN
25	BOOS	DAVIS NELSON
26	BORDER	SARAH ANNE
27	BORRAYO	JASPREE GABRIELL
28	BOUHEDDA	MOHAMED
29	BOURNE	MARY ANN MARGARET
30	BOYLE	SEAN
31	BRACKMANN	KRISTEN MARIE
32	BRANCH	TUMELO ANDREW MARIBE
33	BREMNER	LOUISE HELEN
34	BROWN	MADISON
35	BUREAU	SOPHIE
36	BURG	SANDRA JOY
37	CAMEROTA	JAROD MICHAEL
38	CARMAN	SAMANTHA NICOLE
39	CASTRO	ALBA
40	CEDARLEAF	TIMOTHY GRANT
41	CHAMAKH	SABRINE
42	CHANAY	VICTORIA CHARLOTTE
43	CHATHAM	CHRISTA MICHELLE
44	CHERNACOV MORUA	ALEJANDRO ARTURO
45	CHICHERIE	ANNE LUDOVICA
46	CIEZ	AIMEE NICOLE
47	CLARKE	BENJAMIN DAVID
48	CLARKE	ZACHARY DAVID ARTHUR
49	CLICK	CALEB
50	CLICK	JACOB DILLON
51	COCKERELL	LIVIA ALEXANDRA
52	COLLERTON	CHARLOTTE ROSE
53	COMPTON	JULIE LINDA
54	CONROY	PETER
55	CONSTANTINE	RACHEL JENNIFER
56	COPELAND	PARIS SHANTEL
57	CORBETT	KATHERINE PATRICIA



N.º	Apellidos	Nombre
58	CORTEZ	VANESSA
59	CRANDALL	CARSON JAMES
60	CROWTHER	ANNE MARIE
61	CROWTHER	OLIVER ALEXANDER JACQUES
62	CURRAN	CLAIR
63	DALZELL	EIMEAR CLARE
64	D'AMBROSIA	LAUREN ANN
65	DENNY	ANGELA DEE
66	DESAI	ANUSH GHANSHYAM
67	DESMOND	JACK ANDREW
68	DIALLO	KADIDIATOU
69	DICKMANN	MAGGIE MARIE
70	DINGLASAN	DANNA LORAINA MACATANGAY
71	DODD	ANDREW CHRISTIAN
72	DOLEMAN	CHARLOTTE LUCINDA
73	DRABIK	KATARZYNA
74	DRUMMOND	AARON
75	DUBHEY	SHAMBHAVI
76	DUKE	MARNIE ROSE
77	DYSART	WESLEY RUSSELL
78	EAGLE	MADELINE ANN
79	EASTWOOD	ANDREW ROBERT
80	EDWARDS	CORIE
81	EHRENHÖFER	PHILIPP-SIMON
82	EL HANOUNI	MOHAMED REDA
83	ESSAFI	ASMAA
84	ETHEREDGE	LOGAN
85	FABIJAN VAN TIENDEREN	OKTAWIA MARIA
86	FABRE	MARION EMILIE CAMILLE
87	FARNES	STEPHANIE LEEANN
88	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
89	FERREE	RACHEL TAMSEN
90	FLORES	ALONDRA
91	FLYNN	RHIANNON JANE
92	FORD	HUBERT EVERARD
93	FRAUSCHER	MARTIN
94	FRAZZETTA	GIACOMO
95	FREEBOURN	MICHAELA ROSE
96	GARCIA	TANAIIS GLORIANA
97	GARCIA ARELLANO	SYLVIA
98	GARCIA ROMAN	ANA
99	GLASSPOOL	SUSAN
100	GLENDENNING	BROOKE MARIE
101	GOLDING	RYAN RAY
102	GOLDMAN	JACOB TYLER
103	GORHAM	MARIA ROZENA
104	GRANGER	REILLY BROOKS
105	GRIFFIN	CHLOE
106	GRIMM	NICOLE FRANCESCA
107		GUDIA
108	GUEZ	MAEVA
109	GUPTA	NEHA
110	HALPER	MARAH ELANA
111	HAYES	ELISABETH
112	HEALY	NEIL PATRICK
113	HEALY B	MOLLY
114	HEFFERNAN	DEAN PAUL
115	HENRY	ERIN LOUISE



N.º	Apellidos	Nombre
116	HIMMELBERGER	EMMA REID
117	HINGABAY	ELLA
118	HOEY	CAROLINE MARY
119	HOLOHAN	MICHAEL ARCHIE
120	HUFF	ALISON MYRA
121	ILIESCU	RALUCA MARINA
122	ISSITT	MADELEINE LILY
123	JAGER	KARINA ISABELLA
124	JAMES	FRANCES ANN
125	JANEWAY	SYDNEY
126	JUHÁSZ	GABRIELLA
127	KATZ	ELLIE NICOLE
128	KAUSHIK	HARSH
129	KAVANAGH	ALI
130	KEYS	DEIDRE ZENNA
131	KHALIGHI	ARIANA
132	KHAN	MOHAMMAD AAMIR
133	KHAYATI	OUMAIMA
134	KHELFA	MARIEM
135	KIPGEN VIEIRA	JULIANA
136	KIRKLAND	D'MAYA MAKEBA
137	KITCHINGMAN	AMY
138	KORIEH	AKUNNA
139	KUMAR	VISHAL
140	KWAN	BAYLIN
141	LACROIX	RENALD DANIEL
142	LAPAN	EVA MARIA
143	LATIF	MOHAMMAD USMAN
144	LAWSON	ISABEL EMILY
145	LEARY	JILIANNE
146	LEIGH	SARAH ELIZABETH
147	LEONGSON	RED KERNSTIN BERDIDA
148	LEROUY	CLEMENCE VERONIQUE
149	LEVY RODRÍGUEZ	MÉLANIE ELVIRA
150	LIBOMI MAMPUYA	NEILA
151	LOH	EUNICE YING YING
152	LOMO	MARY ANGELLE
153	LOUVEL	CHLOÉ MADO MIREILLE
154	LOWEY	MEGHAN ANNE
155	LUCKA	DANIEL ALEXANDER
156	LYDON	ANNA LOUISE
157	MACKENZIE	KIA JADE
158	MADLOCK	D'ONNA
159	MAHON	MARY
160	MALINOSKY	MORGAN SUE
161	MALLON	EIBHILÍN
162	MAMAN	JASBIR SINGH
163	MANSUETO	KIM ANGELO
164	MARNELL	SORCHA
165	MARSHALL	ABIGAIL LEIGHA
166	MARTIN EMILY	GILLIANE
167	MASNY	KAROLINA MAGDALENA
168	MC BRIDE	MEGAN VALERIE
169	MC CREAMOR	MEGAN
170	MCCAULEY	NYALL
171	MCGLINCHY	ANNA MAEVE
172	MCINTOSH	IAN
173	MCQUILLAN	RORY JOHN



N.º	Apellidos	Nombre
174	MELLONI	MARCELLA
175	MICONI	CESIRA LINDA
176	MONTES	IZABELLA TATIANNA
177	MONToya AQUINO	MA. ROSSANA JASMIN
178	MOORS	MARGOT
179	MOREAU	CORALIE CHARLOTTE
180	MORGAN	EMMA
181	MORGAN	KITTY ROSE ELIZABETH
182	MOSS	TAYLOR TIMOTHY
183	MOTA	MARIA DE LA LUZ
184	MOYLAN	CHARLOTTE EMMA
185	MULLIGAN	GRAINNE MARY
186	MUNRO	MADELINE MARGARET
187	NANTEL	MELINA
188	NAUGHTON	ISABELLA IRIS
189	NELSEN	REBECCA
190	NEWMARK	EILISH ELIZABETH
191	NICHOLAS	CRAIG
192	NICKSIC	TRINA MAE
193	NIZOU	SOPHIE MARIE JOSEE JANE RAYMONDE
194	NORWOOD	SAMUEL
195	NUSSEN	HANNY
196	NUTTALL	CARYS
197	OELERKING	EMMA PHYLLIS
198	OLLERENSHAW	COLIN PETER
199	ONYEKWERE	NWAKAEGO KELECHI
200	OPSOMER	DOMITILE DOMINIQUE
201	OSBORN II	WILLIAM RICHARD
202	O'SHEA	SOPHIA
203	OTHMAN	OMER
204	PAPOCCHIA	ALANA
205	PARKER	ROSEMARY
206	PATINO	PATRICIA
207	PATTERSON	JOHN
208	PAWAR	DIPESH
209	PECK	JESSIE VIOLA
210	PELL	SCOTT ANDREW
211	PHILLIPS	KATE
212	PIORKOWSKI	KAYLA MARIE
213	POBLANO-CORNEJO	DAISY
214	POLSON	HANNAH GRACE
215	PRIYA	VISHNU
216	PRUSS	JENNIFER SARAH
217	RANKOVIC	ANA
218	RASMUSSEN	SHAYLA RAE
219	READE	GABRIEL VICENT
220	REYNA	IVAN
221	RINGER	KRISTIANA CHAMPAGNE
222	RIVARD	HANNAH
223	RIVERA	MARIA ISABELA
224	ROACH MCBRIDE	GRIFFIN
225	RODRIGUEZ	NICOLE
226	ROPER	JULIA CAROLYN
227	ROSEMOND	MARGARET
228	ROSS	ADAM MALLOY
229	ROTHWELL-MIDDLETON	DAISY
230	ROUGUI	ABDELKRIM
231	RUIZ	MARINA MICHELE



N.º	Apellidos	Nombre
232	SANDERS	KRYSTOL LACHELLE
233	SANDERS	REAGAN BROOKE
234	SANDOVAL SANDOVAL	LESLIE RUBY
235	SAUNDERS	JACOB ARTHUR
236	SCANDALE	THERESA MARIE
237	SEGOVIA	ALONDRA JAYLENE
238	SELLEPACK	DANIEL MICHAEL
239	SELLINGER	HARLEY LANDRY
240	SEMERY	GUILLAUME JEAN BAPTISTE
241	SHARMA	PRATIBHA
242	SHARMA	ROBINA
243	SHREWSBURY	CHRISTINA ELIZABETH
244	SMALL	ALICIAH TOMIKA
245	SMITH	HUNTER
246	SPOERRI	LINDSAY MARIE
247	STAS	CATHERINE FANY M
248	STAURHEIM	NORA
249	STEVENSON	ELEANORE
250	STUART	LIAM JOHN
251	SUJAL	SHIVANGI
252	SWARTZ	BRIDGET LEAH
253	TAJUNA	CHAMILLE
254	TAJUNA	FREDDRICK
255	TANVEER	SHARIQUE
256	THELEN	JACQUELINE SOPHIA
257	THOMPSON	GEORGE
258	TOMAS	AMÉLIE MARIE SUSAN
259	TONEY	MAX
260	TUTTLE	CARLA ALEXANDRA
261	UMFLEET	ANNA CARRIE CLANCY
262	URBAN	EMILY NICOLE
263	UZOANYA	HANNAH
264	VAN WONTERGHEM	LORA
265	VANCE	SIAN HENRY
266	VANDERLEK	SUSANNE ALETTA
267	VASILESCU	NICOLE JULIE
268	VLEIRICK	JULIETTE
269	VULLRIEDE	KIRA
270	WADHON	NAVJOT KAUR
271	WAGNER	LISA CHRISTINE
272	WARD	MICHAEL
273	WEISS	MELISSA
274	WHITE	CALISA
275	WHITE	ERICA ISABEL
276	WIJESINGHE	MALINI ANN
277	WILLIAMS	AUTUMN
278	WILSON	JAMES PATRICK
279	WILSON	TIMOTHY RICHARD WILLIAM
280	WOLFELSPERGER	HADRIEN PIERRE JACQUES
281	YADAV	MANJU
282	YANG	SIHAN
283	YU	GRACE
284	YU	RENATO JR.
285	YVINEC	KELIG LENA
286	ZABANEH	MIRANDA IBRAHIM
287	ZIMMER	RYAN LONG
288	ZINKHAN	JOSE ANTONIO



Anexo II – Candidatos seleccionados Cupo MEDDEAS

N.º	Apellidos	Nombre
1	ADKINS	LAUREN MARIE
2	BANACH	GENEVIEVE ST CLAIR
3	BARGANIER JR	JOHN WESLEY
4	BASSET	CHRISTOPHER NICHOLAS VANN
5	BEAUDOIN	CHARLOTTE GRACE
6	BILES	MATTHEW ADAM
7	BOWERS	CHRISTOPHER ROGER
8	BROTONS JR	EDWARD JOHN
9	BUSHELL	ANDREA
10	CHAMBERS	ROSALYN CLAREICE
11	CONNORS	ELLEN VIRGINIA
12	CONWAY	JOANNE
13	CUCCIARO	SHANNON ELIZABETH
14	DASILVA	MICHELLE SYDNEY
15	DUNNE	CONOR WILLIAM
16	ELLIS	ELIZABETH ANNE
17	ENSING	KENDALL VICTORIA
18	FLANAGAN	PATRICK JOSEPH
19	FORSYTH	ABIGAIL VIRGINIA
20	FOUTIE	KAREN JUDY
21	GLENDENNING	BROOKE MARIE
22	GOCHIN	NATHAN ALEXANDER
23	GUNTHER	ANTHONY WADE
24	HAMMES	NATHAN PATRICK
25	HAYNES	ELIZABETH VEILLEUX
26	HAYNES III	WILLIAM JOSEPH
27	HEALY	HELEN
28	HELRICH	HANNAH JEAN
29	HUNTER	HARRY WILLIAM
30	HUSSEY	SUSAN REBECCA
31	JABRA	ISABELLA
32	JONES	RICHARD STEPHEN
33	KELLEY	JOCELYN LOUISE
34	KERSSE	CHRISTOPHER JOHN
35	KOTHARI	MALAIKA
36	LAKE	ELIZABETH ANNE
37	LYNSDALE	JOANNE
38	MALYGIN	IVAN
39	MARAIS	TRACY LAUREN
40	MURPHY	GABRIELA JEWEL
41	NUNEZ	ELIZABETH
42	ODEGAARD	GABRIELLA KAI
43	O'HERON	JOSEPH WILLIAM
44	POINDEXTER	HALLIE ELISABETH
45	POSNER	CLARA ESTELLE
46	PUNGILAN	DANICA DACUMOS
47	QUINONES	SHAMIR JOSE
48	RAMPERSAUD	NADIA PUNAM
49	RICE	SARAH GRACE
50	ROBERTSON	DAPHNE NICOLETTE
51	ROYBAL	LYDIA ANN
52	SCICLUNA	GRANT PHILIP
53	SEVIGNY	CARLY ANNE
54	SLACK	LISA JAYNE
55	SOWERBY	LEWIS RICHARD
56	SWABY	TIMOTHY
57	VAZQUEZ	ORLANDO MARCEL



N.º	Apellidos	Nombre
58	WALKER	STEPHANIE CATHERINE
59	WASSELL	KATHRYN GRACE
60	WATT	ELIZABETH KATHERINE
61	WILBURN	JAVARA KWANITA
62	WORSLEY	LISA
63	YON	CARLY KATHERINE
64	ZEVENBERGEN	MARCUS DANIEL
65	ZEVENBERGEN	MONICA LEE



Anexo III – Candidatos seleccionados Cupo CIEE

N.º	Apellidos	Nombre
1	DAVIS	TINA
2	JIMENEZ	MADELEINE
3	LARSON	LEAH
4	MATEO	MARIA
5	MILLER	TANYA
6	MOLLANO	ISABELLA
7	MONToya	SOFIA
8	MORRISON	AMANDA
9	ROESLER	LYDIA
10	SCHEFELKER	GEORGIA



Anexo IV

CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____.
(Denominación del centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ auxiliar de
conversación en lengua _____, durante el mes de _____
de 20_____, se ha ausentado de este centro y no ha prestado sus servicios de forma
injustificada durante los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de
ausencia en el abono del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda
económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de __ de 20__

Firma del Director y sello del centro

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN



ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales:

N.I.F./N.I.E/PASAPORTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

PAÍS DE NACIMIENTO

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

AUTORIZO a la Consejería de Educación para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto el correspondiente certificado.

En a de de 20

Firma